



RESOLUCIÓN N° 42 /2017

04 de mayo de 2017

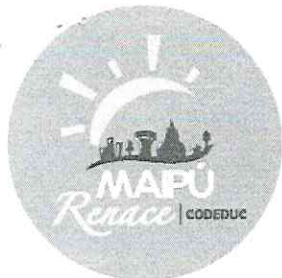
VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 31 de agosto de 2016; el Memorándum N° 31/2017 de 17 de abril de 2017, de la Dirección de Administración y Finanzas de esta Corporación y, las facultades generales de administración de la Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Memorándum N° 31/2017 de 17 de abril de 2017, la Directora de Administración y Finanzas, solicita Resolución administrativa que autorice la contratación directa, de los servicios de monitoreo y vigilancia remota, en Jardines Infantiles y Módulo Dental, de esta Corporación.
- 2) Que, en dicho Memorándum N°31/2017 indicado en el numeral precedente, se hace presente que el contrato con la empresa Servicios Integrales de Seguridad Tpille SpA, venció el 09 de marzo del presente año, correspondiendo el llamado a una nueva licitación pública, la que no ha sido posible subir al sistema de compras públicas, ya que se encuentra en proceso final de visación de bases, lo que implica que esta Corporación quede sin servicios de vigilancia exponiéndola a la ocurrencia de robos o falta de control al ingreso al recinto.
- 3) Que, atendido lo señalado precedentemente la Dirección de Administración y Finanzas, solicita se proceda a la contratación directa de Servicios Integrales de Seguridad Tpille SpA, quien actualmente mantiene sus servicios con esta Corporación, y accedido a mantener el mismo valor ofrecido para la licitación en la cual se adjudicó el contrato, abarcando desde el 10 de marzo hasta el 30 de junio del año en curso.
- 4) Que, la Ley N° 19.886 en su artículo 8º, letra c), prescribe que: "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior".
- 5) Que, en la especie, el artículo 10 del Reglamento de la citada ley señala que "La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias N° 3: En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente".
- 6) Que, considerando por una parte, que se encuentra en proceso de elaboración el llamado a una Licitación Pública para la adjudicación de los servicios de vigilancia remota, y que por otro lado, resulta urgente contar con un servicio de monitoreo y vigilancia remota, en los Jardines Infantiles y el Módulo Dental, de esta Corporación de manera de precaver y disuadir la ocurrencia de robos o falta de control al ingreso, que en caso contrario implicaría la pérdida incalculable de mobiliario o cualquier otro tipo de equipamiento de que están provistas estas instalaciones, se autorizará la contratación de Servicios Integrales de Seguridad Tpille SpA, teniendo en consideración, además, que esta empresa ha seguido prestando el servicio de manera continua, por lo que ya tiene sus equipos de monitoreo instalados en los establecimientos, lo que asegura que el servicio se mantenga en funcionamiento sin necesitar de un





periodo de previo de instalación y prueba, ascendiendo a un valor que no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, por el periodo que se requiere contratación directa.

RESUELVO:

- 1.- **PROCÉDASE** a la **CONTRATACIÓN DIRECTA** de **“SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD TPILLE SPA”**, R.U.T. N° **RUT 76.055.126-0**, domiciliado en El Roble N° 764, comuna de Recoleta, servicio de monitoreo y vigilancia remota en jardines infantiles, salas cunas y modulo dental de la Corporación.
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el periodo que abarca la contratación directa de estos servicios es del 10 de marzo al 30 de junio de 2017 ambas fechas inclusive, y que el valor que ascienden es el mismo que se estableció en el contrato suscrito con fecha 09 de marzo de 2015.
- 3.- **“SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD TPILLE SPA”**, deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución con una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, o cualquier documento que reúna las características de ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y además que asegure el pago de manera rápida y efectiva, en caso de ser cobrada, extendida a nombre de la Corporación, por una cantidad equivalente al **10%** del monto total del Contrato, y con la glosa: **Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales y Laborales Contrato “Servicio de vigilancia remota monitoreada con sistema inalámbrico para jardines infantiles, salas cunas y modulo dental de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú”**.
- 4.- Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Operaciones, asumir las funciones de supervisar el oportuno e íntegro cumplimiento de los servicios que se contratan.
- 5.- Déjese establecido que los servicios que por el presente acto se contratan, serán financiados con fondos de **JUNJI** de esta Corporación.
- 6.- **DÉJESE ESTABLECIDO**, asimismo, que una vez concluidos los servicios, “Servicios Integrales de Seguridad Tpille SpA” y el Departamento de Operaciones de esta Corporación establecerán un cronograma de retiro de sus equipos el cual se informará oportunamente.
- 7.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de chile compra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.



JOSE MIGUEL ESPINOSA VILLALÓN
SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ



Distribución:



- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Departamento Jurídico